



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE: De una parte, **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, con el **RNC No. 4-30-05003-2**, institución del Estado Dominicano, con personería Jurídica, con domicilio y asiento social en la calle Gregorio Luperón No.112, Distrito Don Juan, Provincia Monte Plata, República Dominicana, debidamente representada por el Director Distrital señor **LIONCITO JOSE SENCILIE**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0012006-5, domiciliado y residente en el Distrito Don Juan, Provincia Monte Plata; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su propio nombre completo.

De la otra parte, **CONSTRUCTORA IWOKA, S.R.L.**, con el **RNC No. 1-30-91824-4** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento en la Calle Teodoro Chasseriau, esquina Guarocuya, Plaza Imperia, Local 2D, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente General, el **ING. ANDY ABREU ALCEQUIEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 060-0018357-1, CODIA No. 24786, domiciliado en la Calle Teodoro Chasseriau, esquina Guarocuya, Plaza Imperia, Local 2D, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL CONTRATISTA”**, o por su razón social completa.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece el procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

POR CUANTO: Que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación. (Resolución PNP-01-2023).

POR CUANTO: Que el artículo 3, literal 3 de la mencionada Ley 340-06 sobre compras y contrataciones establece el principio de transparencia y publicidad, respecto al cual *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

POR CUANTO: Que el día trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN convocó a Comparación de Precios para la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DON JUAN**.

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), estuvo disponible para todos los interesados el Pliegos de Condiciones Específicas para el referido proceso.

1)

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobres A” y Ofertas Económicas “Sobres B”, y a la apertura de los “Sobres A”, contentivos en las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

AA

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de la Oferta Técnica “Sobre A” de las empresas que mostraron interés en participar, las cuales presentaron sus ofertas.

POR CUANTO: Que el día diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar los oferentes habilitados para las aperturas y lectura de las Ofertas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que el día once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a las apertura y lectura de las ofertas económicas “Sobre B”, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN, mediante Acta de Adjudicación de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a la razón social **CONSTRUCTORA IWOKA, S.R.L.**, el Contrato de Ejecución de Obra, del proceso No. JDMDJ-CCC-CP-2023-0002 para la **Construcción Del Mercado Municipal Don Juan**, por un monto de **diecinueve millones setecientos ochenta y un mil cinco pesos dominicanos con 74/100 (RD\$19,781,005.74)**.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



POR CUANTO: Que el día diecisésis (16) del mes de octubre del año de dos mil veintitrés (2023), **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, procedió a noticiar la adjudicación del proceso de Comparación de Precios de referencia, conforme a lo establecido en el cronograma.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), **EL CONTRATISTA**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), por un monto de **ciento noventa y siete mil ochocientos diez pesos dominicanos con 06/100 (RD\$197,810.06)**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.

COORDINADOR: Persona designada como tal por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

EMPLAZAMIENTO: Los terrenos proporcionados por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, en que debe ejecutarse la Obra, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

ENTIDAD CONTRATANTE: Junta Distrital Don Juan.

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

LISTA DE PRECIOS: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

OBRA: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLANOS DETALLADOS: Los planos proporcionados por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidire con un día festivo, el plazo excluirá al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

PRESUPUESTO DETALLADO: El documento que contenga un desglose detallado de la obra que deba efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

SUB-CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Condiciones exigidas por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Pliegos de Condiciones Específicas;
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción;



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



- d) Cálculos Estructurales;
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente;
- f) Presupuesto;
- g) Planes de Manejo Ambiental;
- h) Cronograma de Ejecución de Obras;
- i) Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los Planos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, Términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DON JUAN, con un área de construcción de dos mil cuatrocientos noventa y nueve y nueve punto cero uno, metros cuadrados (2,499.01m²).

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **diecinueve millones setecientos ochenta y un mil cinco pesos dominicanos con 74/100 (RD\$ 19,781,005.74)**.

PÁRRAFO I: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, cuya suma asciende al valor **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON 14/100 (RD\$3,956,201.14)**. Este pago se efectuara contra firma del contrato y presentación de la Garantía señalada en el artículo 19 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

➤ El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

➤ Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **diez (10)** días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el **ARTÍCULO 5** y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, en un plazo no mayor de ocho (8) meses calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

PARRAFO I: EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato será de **ocho (8) meses**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 8.- AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) el monto del Contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

ARTÍCULO 9.- COMPENSACIÓN POR DEMORA:

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al 0.05 % del costo total de la obra por cada día que pase sin ser completada y recibida de manera satisfactoria por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado en el artículo 6, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Ni **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapan al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado,





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN:

La Supervisión se contratará y presentará a **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, los informes correspondientes y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA:

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 21 del presente contrato. **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** y al Supervisor, un cronograma de ejecución actualizado.



ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la Obra y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, con el cuidado y la diligencia debidas y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **El Supervisor**. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **El Supervisor** en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

PARRAFO I.- SEGURIDAD:

EL CONTRATISTA, deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener éstas y las Obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Entidad Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

ARTÍCULO 15.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de las Obras.
- b. La falta de calidad de las Obras entregadas.

PARRAFO I.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO II.- TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS:

- a. Incumplimientos leves:

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el Contratista en virtud de lo establecido en los Términos de Referencia y el presente Contrato, que no impidan la Ejecución de la Obra.

- b. Incumplimientos graves:

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el Contratista en virtud del presente Contrato, que afecten la ejecución de la obra.

- c. Incumplimientos gravísimos:

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el Contratista en virtud del presente Contrato, que impidan la ejecución de la obra.

En caso de acumulación de infracciones, estas se considerarán de la siguiente manera:

- Cada ocho (8) infracciones leves, se entenderá configurada una grave.
- Cada cuatro (4) infracciones graves, una gravísima.

PARRAFO III.- SANCIONES:

La ocurrencia de los incumplimientos leves y graves detallados hace posible al Contratista de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias.

En caso de infracciones gravísima la Entidad Contratante podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que la Ley pone a su alcance en reparación del perjuicio causado.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



Se considerará incumplimiento del Contrato: ~~cuando esto sea el motivo de la mala ejecución de la obra o cuando el proveedor no cumpla con lo establecido en el contrato~~

- a. La mora del Proveedor en la entrega de las Obras.
- b. La falta de calidad de las Obras entregadas.

PARRAFO I.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, proponiéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO II.- TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS:

- a. Incumplimientos leves:

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el Contratista en virtud de lo establecido en los Términos de Referencia y el presente Contrato, que no impidan la Ejecución de la Obra.

- b. Incumplimientos graves:

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el Contratista en virtud del presente Contrato, que afecten la ejecución de la obra.

- c. Incumplimientos gravísimos:

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el Contratista en virtud del presente Contrato, que impidan la ejecución de la obra.

En caso de acumulación de infracciones, estas se considerarán de la siguiente manera:

- Cada ocho (8) infracciones leves, se entenderá configurada una grave.
- Cada cuatro (4) infracciones graves, una gravísima.

PARRAFO III.- SANCIONES:

La ocurrencia de los incumplimientos leves y graves detallados hace posible al Contratista de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias.

En caso de infracciones gravísima la Entidad Contratante podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que la Ley pone a su alcance en reparación del perjuicio causado.





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



- Teléfono.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 19.-PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad;
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores;
- Uso de andamios seguros;
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE ANTICIPO:

De acuerdo con las características del proceso de contratación, o a razones de comprobada conveniencia administrativa, la Entidad Contratante podrá autorizar anticipos financieros al Contratista, de hasta el 20% del monto total del Contrato. En caso de recibir dicho anticipo, los Oferentes deberán presentar una Garantía de Buen Uso del Anticipo equivalente al monto recibido.

ARTÍCULO 21.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato.

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



EL CONTRATISTA mantendrá a **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** esté indemnizada.

ARTÍCULO 24.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **4% cuatro por ciento** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 25.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN, se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo;
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social;
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta;



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 26.- IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 27.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 28.- SUB-CONTRATACIONES:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 29.- RESCISIÓN:

LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, que en su opinión **EL CONTRATISTA**:





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



- Y quedando a cargo del sobre éste se omisión lo siguiente que no obedece a lo establecido en la normativa:
- Ha abandonado las Obras, o
 - Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
 - No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
 - Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**;
 - Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
 - Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
 - Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO:

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:

LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 32.- CUBICACIÓN DE CIERRE:

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de **El Contrato**. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN** deberá determinar el monto a pagar a **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar veinte (20) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 34.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**.

ARTÍCULO 35.- ARREGLO DE CONFLICTOS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 36.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que las partes no logren resolver el conflicto, se someterán a la arbitraje.





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 37.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- IDIOMA OFICIAL:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 39.- TÍTULOS:

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 40.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 41.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 42.- ACUERDO INTEGRAL:

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC: 430050032



HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las PARTES, y el otro para los fines correspondientes. En el Distrito Municipal de Don Juan, Provincia Monte Plata República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



SR. LIONCITO JOSE SENCILIE

Actuando en nombre y representación de
LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN

ING. ANDY ABREU ALCEQUIEZ
Actuando en nombre y representación de
LA CONSTRUCTORA IWOKA, S.R.L.



Yo, DR. JUAN YONY DE JESUS VICIOSO, dominicano mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 008-0018762-7 abogado-notario público de los del número de Monte Plata, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 4999, con estudio profesional abierto en la Av. General Gregorio Luperón No. 55, del Municipio de Monte Plata de esta ciudad de Monte Plata, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores: **LIONCITO JOSE SENCILIE**, y **ANDY ABREU ALCEQUIEZ**, de generales y calidades que constan en la parte inicial del presente contrato, quienes me han declarado, libre y voluntariamente y bajo la fe del Juramento, que las firmas que aparecen estampadas más arriba, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tan pública como privada, por lo que merecen entero crédito. En el Distrito Municipal Don Juan, provincia de Monte Plata, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

DR. JUAN YONY DE JESUS VICIOSO
Notario Público



ARTICULO 18.- ACUERDO INTEGRAL

El presente Contrato a sus partes contiene los siguientes acuerdos y acuerdos:

CONVENIOS ENTRE LAS PARTES: en caso de que se cumplan las demandas antes mencionadas, la parte que no cumpla se obliga a pagar a la otra parte la cantidad de pesos veinte mil pesos y sus correspondientes intereses de acuerdo a la legislación de la República Dominicana.

ARTICULO 19.- ACUERDO INTEGRAL